



JIN-21-PVEM-018/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-1196/08 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por ARELI ESTELA FERIA VALENCIA, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Hidalgo; y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, fracción III, 5, 7, 22, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por ofrecidas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Toda vez que el presente asunto guarda relación con el diverso expediente **JIN-21-COALICIÓN MÁS POR HIDALGO-002/2008**, en virtud de tratarse del mismo municipio, y a efecto de evitar dictar resoluciones contradictorias, se ordena la acumulación del expediente al diverso JIN-21-COALICIÓN MÁS POR HIDALGO-002/2008, con fundamento en el artículo 22, párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo.

OCTAVO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 85 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional el encarte y las listas nominales de las siguientes casillas: 356 Básica, 351 Contigua 1, pertenecientes al municipio de Emiliano Zapata.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.